

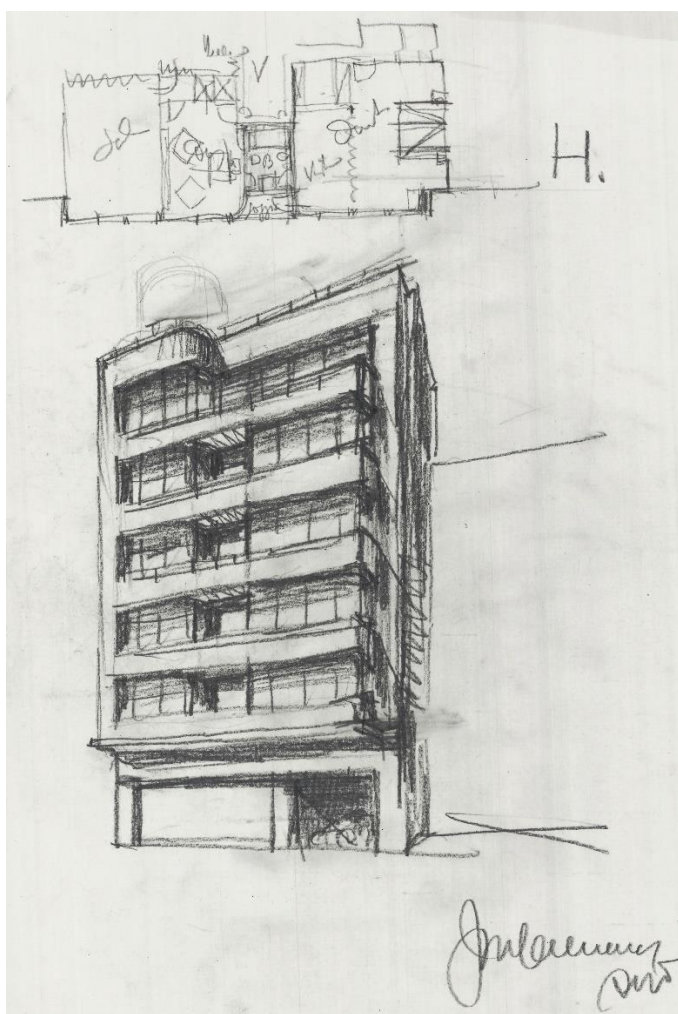
NOTA TÉCNICA. 08/23  
DICIEMBRE 2023

## CASA DE LA ARQUITECTURA

En el BOE número 303 de 20 de diciembre se ha publicado el Real Decreto 1125/2023, de 19 de diciembre, por el que se crea y regula la Casa de la Arquitectura.

### 0. ANTECEDENTES

Su creación se recoge en el artículo 7 de la Ley 9/2022, de 14 de junio, de Calidad de la Arquitectura, entendiéndose como *un museo de titularidad y gestión estatal adscrito al Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana*.



Boceto H del proyecto de casa, propiedad del Señor Conde de Ybarra. Archivo Histórico COAS/ FIDAS. Fondo José Galnarez Sagastizábal, udo.JGS\_IN0292. (1935).

La Casa de la Arquitectura aspira a convertirse en un **referente nacional e internacional para la divulgación de la arquitectura**. Es heredera del Museo Nacional de Arquitectura y Urbanismo, creado por Real Decreto 1636/2006, de 29 de diciembre, que no ha llegado a materializarse.

Desde el COAS y FIDAS se ha participado tanto en la fase de consulta previa como en la de alegaciones a este Real Decreto, argumentando -dada la variedad arquitectónica existente en España debido a las características autóctonas, climáticas, históricas o culturales de cada región- una necesidad de descentralización de esta casa/museo o al menos en la creación subsedes en otros puntos regionales. Este aspecto así se recoge finalmente en el texto (*artículo 4. Sedes*).

## 1. OBJETIVOS

La Casa de la Arquitectura, ideada para potenciar la investigación en el ámbito del patrimonio etnográfico español, y fomentar la elaboración de los instrumentos de descripción y catalogación para el análisis científico de sus fondos, se concibe para el logro de los siguientes **objetivos**:

- a) Promover el reconocimiento de la **arquitectura** como **bien de interés general**.
- b) Promocionar la **calidad de la arquitectura** como garante del **bienestar de las personas**.
- c) Evidenciar la **dimensión cultural** de esta disciplina como prestación intelectual, artística y profesional al servicio de toda la ciudadanía.
- d) Fomentar la investigación y generación de conocimiento **interdisciplinar** en el ámbito de la arquitectura promoviendo la innovación como respuesta a los grandes retos colectivos.
- e) Facilitar la **conservación documental del legado arquitectónico español** y su puesta en valor.
- f) Incentivar la reflexión colectiva sobre el **potencial transformador de la arquitectura**.
- g) **Divulgar** el conocimiento de la arquitectura española reconociendo la trascendencia de sus valores sociales, culturales, artísticos y técnicos.
- h) Sensibilizar acerca de la incidencia de la **arquitectura** en la **vida cotidiana**.
- i) **Posicionar** la excelencia de la **arquitectura española** como referente nacional e internacional.
- j) Promover e incorporar la **perspectiva de género** en la arquitectura.

## 2. SEDE

Establecerá su **sede física en Madrid**, sin perjuicio de poder ampliar a **otras sedes -permanentes o temporales- en cualquier lugar del territorio nacional** de manera coordinada con la sede principal con el fin de dar mejor cumplimiento a los objetivos de la institución.

## 3. DISPOSICIONES ADICIONALES

### Disposición adicional primera

La Casa de la Arquitectura queda constituida tras la entrada en vigor de este real decreto (el día siguiente de publicación en BOE, esto es el 21 de diciembre de 2024).

### Disposición adicional segunda

Establece que mediante orden ministerial se regularán otros aspectos como la relación de puestos de trabajo, sus características retributivas y de desempeño.

### Disposición adicional tercera

Se suprime el Museo Nacional de Arquitectura y Urbanismo.

## 4. ENLACES DE INTERÉS

- RD 1125/2023, de 19 de diciembre, por el que se crea y regula la Casa de la Arquitectura. [ENLACE](#)
- Ley 9/2022, de 14 de junio, de Calidad de la Arquitectura. [ENLACE](#)

Área de Normativa. Diciembre 2023